



## POLÍTICA

**CÓDIGO**  
PO-SGA-001

**REVISIÓN**  
00

**FECHA**  
13/04/2020

**PÁGINAS**  
1 de 4

### TÍTULO

Política Contra el Soborno

### EMISIÓN

Prof<sup>a</sup>. Dr<sup>a</sup>. Maria Cristina Thomaz

### APROBACIÓN

Consejo Curador

### HISTORIA DE LAS REVISIONES

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES
00	13/04/2020	Emisión inicial



## POLÍTICA

CÓDIGO

PO-SGA-001

REVISIÓN

00

FECHA

13/04/2020

PÁGINAS

2 de 4

### 1 OBJETIVO

Esta Política Anti soborno de la **Fundación de Apoyo a la Investigación, Educación y Extensión – Funep** tiene como objetivo orientar las actitudes de todos los involucrados, directa o indirectamente, con la Fundación, en relación a las prácticas de corrupción y soborno, en cumplimiento de nuestro Código de Ética y Conducta.

La Funep se compromete a realizar sus actividades de manera justa, ética, transparente e integral, de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y lineamientos en todas las jurisdicciones en las que opera.

En cumplimiento y en el Código de Ética y Conducta de la Funep, es inadmisibles e ilegal cualquier actividad que implique una oferta, promesa, solicitud o recibo (directo o indirecto) de dinero u otros beneficios para asegurar una ventaja indebida en relación con las actividades o como incentivo o recompensa por actos indebidos, ya sean cometidos por empleados de la Funep, socios comerciales o personas que actúen en su nombre.

### 2 ALCANCE

Esta política se aplica a los empleados de la Funep y a todas y cada una de las personas que operan en su nombre.

### 3 DEFINICIONES

- **Corrupción:** En los términos de la Ley de Improbidad Administrativa, el concepto de “Corrupción” se inserta en el entendimiento de los “actos de improbidad administrativa”, los cuales se caracterizan por causar daño al fisco, enriquecimiento ilícito y vulneración de principios administrativos.

El término “Corrupción” también se tipificó en el Código Penal brasileño para designar el uso indebido de la función pública para obtener una



## POLÍTICA

CÓDIGO

PO-SGA-001

REVISIÓN

00

FECHA

13/04/2020

PÁGINAS

3 de 4

ventaja. La corrupción pasiva ocurre cuando un agente público pide dinero u otra ventaja para hacer algo o dejar de hacer algo. La corrupción activa, por otro lado, ocurre cuando un ciudadano ofrece una ventaja financiera o de otro tipo a un agente público, buscando un beneficio.

- **Soborno:** Ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (financiero o no financiero), directa o indirectamente, independientemente de la ubicación, en violación de las leyes aplicables, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o no actúe en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

## 4 RESPONSABILIDADES

### 4.1 Consejo Curador

- Aprobar la Política Anti soborno da la Funep.

### 4.2 *Compliance Officer*

- Mantener esta Política actualizada;
- Disponibilizar esta Política a los colaboradores de la Funep y también a aquellos que trabajan en su nombre.

### 4.3 Directores de la Funep

- Requerir que los requisitos de esta Política sean aplicados y cumplidos en sus Sectores y funciones.

### 4.4 Empleados de la Funep

- Respetar y practicar esta Política.



POLÍTICA			
CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA	PÁGINAS
PO-SGA-001	00	13/04/2020	4 de 4

## 5 DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

La Funep, fundación creada con el objetivo de apoyar la producción de actividades científicas, educativas, culturales, ambientales y asistenciales, establece como premisas fundamentales anti soborno:

- Prohibir el soborno;
- Cumplir con el Código de Ética y Conducta;
- Se debe cumplir con la Ley Brasileña Anticorrupción 12.846/2013, otras leyes y otros requisitos suscritos aplicables a la Funep;
- Cumplir y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Anti soborno;
- Asegurar la autoridad y plena independencia del Oficial de Cumplimiento para tratar cualquier asunto relacionado con el tema del soborno.

En caso de conocimiento o sospecha de prácticas de soborno, los empleados se comprometen a informar dicha situación en el Canal Ético, que se gestiona de forma confidencial y puede ser anónima, y no se tolerarán represalias ni sanciones contra los denunciantes que hagan registros de buena fe.

El cumplimiento de esta Política se exige a todos los empleados de Funep y a quienes laboran en su nombre, constituyendo una violación al cumplimiento de los preceptos allí descritos, lo que puede resultar en la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con la **Política de Balance de Consecuencias (PO-SGA-002)**.

---

**Documento**

PO-SGA-001\_ES

**Arquivo:**

Volume\_000001\becbbc3a90224790bd399bd6783bf851.pdf

**Data de envio para o processo de assinatura digital:**

14/12/2020 20:33:37 (BRT/UTC-3)

**Código de verificação:**

432B-3BEE-0808

**Validação e status atual do documento:**<https://funep.assinaweb.com.br/app/Documento/Protocolo/432B-3BEE-0808>

---

**Status**

Processo de assinatura do documento finalizado em

15/12/2020 12:56:41 (BRT/UTC-3)

Sincronizado com a Horal Legal Brasileira - Projeto NTP.br  
Observatório Nacional e NIC.br

Este processo de assinatura de documento  
está em consonância com a MP 2.200-2, de  
24 de agosto de 2001, garantindo sua  
validade jurídica em todo território brasileiro.



---

**Assinaturas**

[077.640.458-02] Pedro Luis da Costa Aguiar Alves  
[Aprovador] pl.alves@unesp.br  
Assinou (Eletrônico AC AssinaWeb) em: 14/12/2020 21:17:42 (BRT/UTC-3)



[029.764.488-25] Maria Cristina Thomaz  
[Emissor] thomaz@funep.org.br  
Assinou (Eletrônico AC AssinaWeb) em: 15/12/2020 12:56:41 (BRT/UTC-3)

---

**Eventos**

14/12/2020 20:33:37 [150.665.358-88] Paulo Cesar Gimenez de Oliveira publicou.

14/12/2020 21:17:42 [077.640.458-02] Pedro Luis da Costa Aguiar Alves (IP: 172.68.24.85) assinou. Visualizou em 14/12/2020 21:17:04.

15/12/2020 12:56:41 [029.764.488-25] Maria Cristina Thomaz (IP: 172.68.24.73) assinou. Visualizou em 15/12/2020 12:56:23.